

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref. Proceso Divisorio. Rad. 11001310304320190050300

Como quiera que a la fecha la parte demandante no realizó dentro del término conferido por auto de 22 de junio de 2021 actuación alguna **tendiente a la notificación de la parte demandada**, y teniendo en cuenta que en el presente asunto se había indicado en autos de 25 de febrero de 2021 y 22 de junio de 2021 la razón por la cual no es procedente el emplazamiento, el Juzgado al tenor de lo previsto en el numeral 1º, del artículo 317 del Código General del Proceso,

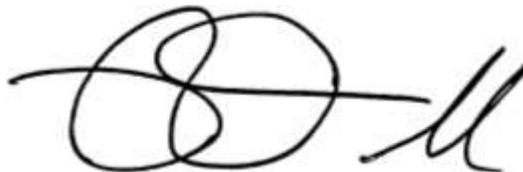
RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes.

En el evento de existir comunicación de la DIAN o embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por los artículos 542 y 543 del C.P.C. Líbrense por secretaría los oficios a que haya lugar.

3. Advertir a la parte actora que la presente demanda no puede formularse si no pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.
4. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, con la constancia que se terminó por desistimiento tácito, por primera vez. El mismo se coordinará con Secretaría, al efecto póngase en conocimiento del interesado los mecanismos dispuesto para la atención de público en el marco de la actual emergencia sanitaria.
5. Condenar en costas a la parte demandante, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro del término de ejecutoria del auto que las apruebe. Líquidense. Para el efecto señalase como agencias en derecho la suma de \$900.000,00 Mc/te.
6. En firme el presente proveído y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. <u>22 de octubre de 2021</u>
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>068</u> de esta misma fecha.
La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38e4894cda0af3ca0a3b61cb08600a764e763c4324612a7caa75f6e905d9c62d

Documento generado en 21/10/2021 05:44:34 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.